

EL PROYECTO PARA LA «COLONIZACIÓN INTERIOR DE ESPAÑA» DE COLL Y GOLFERICHS

Simón GUARDIA GUARDIA

RESUMEN

Con el presente documento, *Colonización interior de España. Colonización de 20.000 hectáreas de terreno regable en los términos judiciales de Baza y Huéscar, provincia de Granada, aplicando en parte de ellas el sistema catalán de aparcería* (1911), sólo pretendo darlo a conocer a todos aquellos que estén interesados en el conocimiento de nuestras comarcas vecinas y, a ser posible, comentarlo y centrarlo en su ámbito histórico, geográfico y social.

Dos son mis pretensiones al darlo a conocer: una primera por tratarse de un documento único y original. No hay constancia de él en un Ayuntamiento protagonista de la futura colonización; tampoco aparece su constancia en los archivos de la Biblioteca Nacional. La segunda pretensión, es por tratarse de un documento que atañe a una pequeña zona de la comarca de Baza y de Huéscar; en los términos municipales de Cortes de Baza y de Castril.

Es un proyecto de regadío dentro de un plan más amplio de principios del siglo XX sobre colonización de tierras del interior de España. Este proyecto, obra de catalanes y, según esquemas de aparcería de Cataluña, pretende meter en regadío unas tierras inhóspitas de Cortes de Baza y de Castril; quiere contribuir al desarrollo agrícola y ganadero mediante la transformación de la tierra seca en regadío, canalizando el agua y creando, en suma, riqueza y desarrollo. El concepto de colonización interior tiene aquí un significado de poblamiento y

valorización agrícola de un territorio situado en el interior peninsular, es decir, en las tierras no desarrolladas y faltas de explotación, con escaso desarrollo. Este concepto es aplicado ya en los proyectos realizados en el siglo XVIII en diferentes zonas de Península, entre las que destacan las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena.

A principios del siglo XX el Regeneracionismo costista y la extendida conciencia de que el regadío era la respuesta a la reducida productividad de la agricultura favorecieron un serie de leyes tendentes a colonizar tierras y a la creación de zonas regables. Es, en estos primeros años del siglo, cuando van apareciendo leyes gubernamentales para promoción y el desarrollo de actividades de tipo agrícola (Ley Gasset de 1902, Ley Besada de 1907 y posteriores), tanto desde el punto de vista de la distribución de la propiedad agraria, que con el tiempo llegaría a ser un verdadero problema nacional, dados los problemas de hambre, de injusticia social en el campo, etc.; como de actuaciones concretas, tales como el Instituto de Reformas Sociales, la Junta para la Colonización y Repoblación del Interior.

A pesar de estos tímidos esfuerzos, los resultados fueron escasos. Según datos tomados de José Luis García Delgado en su obra *La modernización económica de la España de Alfonso XIII*¹ sólo 1.679 familias se reasentaron en las tierras de colonización desde la Ley Besada de 1907 hasta el año 1926. Este mismo argumento lo expone Vicens Vives en su *Historia de España y América*: "... al amparo de la Ley de Colonización Interior de 1907 se procedió a la bonificación de algunos predios, pero con tan escaso empuje que en 1930 se había logrado colonizar 11.700 hectáreas, en terrenos, por lo común, poco favorables a la agricultura"². Pero, a pesar de estos modestos resultados, el Estado se vio implicado en un proceso de recolonización de tierras, previéndose la posibilidad de expropiaciones con la construcción de obras hidráulicas.

En este ambiente, más teórico que práctico, queremos presentar el Proyecto de Colonización que nos ocupa. Se publicó en Barcelona en la imprenta y librería de Montserrat, calle de Fernando VII, el día de Santiago, Patrón de España el 25 de julio de 1911, según consta en la contraportada. Su autor o autores son Coll y Golferichs. Desconozco si se trata de una sola persona o, por el contrario, son dos los autores. La única certeza que me queda al respecto es la existencia de un autor, que en el año 1909 publica un texto con el mismo título que el presente, y que también se apellida Golferichs³. El presente docu-

mento no aparece entre los títulos de la citada Biblioteca Nacional y el apellido Coll tampoco.

Comienza el proyecto con una pequeña introducción expresando la importancia que tiene una repoblación agrícola de España, pues las importaciones de toda clase de productos agrícolas y materias alimenticias están actuando negativamente en nuestra balanza comercial. Enumera detalladamente las cantidades de productos agrícolas y ganaderos que hay que comprar en el extranjero, "porque en España, a pesar del adelanto mundial en lo que a agricultura se refiere se cultiva hoy mal y pobremente el tercio de las tierras que fueron cultivadas en otras épocas". El Proyecto de Colonización se centra en las tierras existentes entre los ríos Castril y Guardal, en una zona denominada Campo del Rey. No hace el presente documento mención expresa del nombre del terreno a colonizar ni del término municipal o municipales a los que pertenece. Solamente se menciona el nombre del futuro canal, eje central de la zona colonizada, con el nombre de Canal del Rey. En el término municipal de Castril existe el Campo del Rey, al que Pascual Madoz describe como "la llanura poblada de robustas y añejas encinas, feracísimo en pastos y que podría hacerse de regadío, compensando en pocos años con abundantes cosechas el capital que se invirtiese en esta empresa, superior a las facultades de vecindario"⁴. Esta es la primera referencia, que sepamos, a la posibilidad de actuación agrícola sobre esta comarca del Noreste granadino y, sobre todo es importante, viniendo de una autoridad de la talla política e intelectual del autor del *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*.

La memoria histórica, por su parte, no me ha sido de gran utilidad pues, tanto las personas como instituciones a las que he acudido en demanda de información, no han sabido darme razón de estos proyectos no tan lejanos en el tiempo. Para acometer esta colonización interior, el proyecto que nos ocupa centra todo el interés en la construcción del Canal del Rey, que tomará las aguas del río Castril y fecundará aquellas tierras de secano, y la construcción de tres núcleos de población con sus tierras correspondientes, además de buenas vías de comunicación. Para tal efecto se cuenta con la constitución de una comunidad de regantes y la elaboración de un proyecto ya elaborado por el ingeniero Carlos Orduña, catedrático y secretario de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos de Madrid. Una vez presentados los objetivos principales de actuación se concentra el proyecto en el estudio pormenorizado de algunos temas de interés.

1. ESTUDIO DE LA REGIÓN DEL CANAL DEL REY

Se trata, principalmente, de un comentario bucólico de la tierra de Andalucía en general y de la zona a colonizar en particular. Esta forma de ver el pasado de nuestra tierra andaluza enlaza con la concepción romántica del siglo XIX, y de una manera especial con los regeneracionismos de finales de siglo y principios del siglo XX. Se expresa, también aquí, la añoranza de unos tiempos remotos en los que Andalucía era un vergel rico y fértil; y por mor de la Reconquista castellana, las tierras se abandonaron, los árboles se talaron, las alquerías se arruinaron y sus habitantes fueron hechos esclavos. De ser unas tierras mejores que las huertas valencianas, el "ramo fresco de Andalus", hoy día son yermos paramarles.

Enumera una serie de vestigios de pueblos, caseríos, canales y norias; también los nombres de poblaciones y lugares con los que aún hoy día se conocen muchas propiedades de fincas. Pienso que no hay razones suficientes para negar tales aseveraciones, pero sí debemos huir del tópico fácil y romántico del tiempo feliz y paradisíaco de la España, y sobre todo, de la Andalucía árabes. Es comprensible también que los autores de este proyecto de colonización interior utilizaran la sensibilidad contemporánea hacia temas históricos para poder vender bien una colonización de tierras de interior en una región deprimida, despoblada y árida. En su apunte histórico, nuestros autores echan mano de la crónica de Luis del Mármol Carvajal sobre la rebelión de los moriscos⁵ para darnos a entender que, tras la derrota de los moriscos en Galera, desapareció una gran raza y la tierra perdió, desde entonces, todas sus posibilidades.

La segunda nota sobre el estudio de la región del Canal del Rey, que hacen los autores de este proyecto, es para desmentir la leyenda negra del labrador meridional. No es éste un obrero poco apto, díscolo y perezoso. Quien así piense es porque desconoce su vida y costumbres. La causa de postración radica en su inmensa pobreza: "habita pobrísima choza, duerme en el suelo casi siempre vestido, bebe y come en los mismos vaso y cazuela que sus compañeros...". Es tan pobre el campesino andaluz, según la opinión expresada en este documento, que la única salida de supervivencia es la ayuda desde fuera, de alguien que le saque de su miserable estado. El labrador andaluz es, por el contrario, un esforzado trabajador como lo ha demostrado cuando ha emigrado a Argelia en donde ha sido, junto con otros de Murcia y Valencia, un ejemplo de laboriosidad. Están convencidos los autores del proyecto de que la empresa agrícola del Campo del Rey prosperará, dado su buen clima y la feracidad de la tierra.

A continuación, el proyecto se centra en el estudio pormenorizado de la geología del terreno, el clima y aguas potables, las comunicaciones y el análisis de las tierras. Son interesantes los proyectos de electrificación de la zona regable, aprovechando los saltos de agua proyectados para obtener electricidad; contaría con la cercanía del tren a sólo doce kilómetros de la zona regable; y con los puertos de Águilas y Almería como lugares muy favorables para una futura exportación de productos.

2. EL CONTRATO DE APARCERÍA

No será el agua del Canal la que transforme la tierra a colonizar (diez mil hectáreas en contraste con las anunciadas en la portada del proyecto que habla de veinte mil hectáreas) si no se ponen por delante otros medios, tanto o más importantes que el agua en sí. La experiencia dice que las tierras prósperas han llegado a serlo porque los dueños, labradores y campesinos, han vivido en ellas. Como ejemplo paradigmático propone el caso de las "barracas valencianas" para demostrar que la fertilidad de la tierra va estrechamente unida a la presencia estable del ser humano. Junto a esta presencia de la población en las tierras que se labran, los medios económicos serán otro problema a resolver; de este modo las explotaciones serán provechosas y las ganancias tangibles. Para conseguir estos dos objetivos presentan un plan de actuación bien medido y pensado, consistente en dividir "el terreno en parcelas de veinte hectáreas y en cada una de ellas se construirá una casa de labranza completa, con sus animales de labor y domésticos y con todos los elementos indispensables".

Se presenta, en primer lugar, la casa de labranza, cuya construcción será al estilo de Andalucía. Presenta los planos y especifica ordenadamente los diferentes espacios de la vivienda, tanto en la planta baja como en la planta piso. Se trata de una casa amplia, en cuya planta baja se instalará la cocina independiente y con puerta al exterior, más el establo para las vacas, corral para las ovejas, pocilga y gallinero. En la primera planta se instalará la familia, dedicando una parte amplia y soleada para el granero. La construcción del cortijo completo, también aparece diseñado en el plano, se dejará para los años venideros. En él se especifican las diversas zonas de establos y almacenes, grandes patios, casas para jornaleros y mozos de labranza etc. El cortijo completo quedaría construido en un gran cuadrado, con la casa principal en el centro del mismo. Las cortijadas —otra nomenclatura dentro de este proyecto colonizador— son agrupaciones de cuatro a ocho casas de labor, cuyo objetivo principal radica en el

aprovechamiento de las paredes comunes, y en la presencia de estas en los lugares entre poblados para descanso de carros y viajeros.

Tres serán los poblados que se deberán construir, pues dada la enorme extensión del terreno, se hacen necesarios lugares en donde reparar herramientas, proveerse de víveres, asistir a los cultos religiosos etc. Sus nombres: Santa Eulalia, Montserrat del Rey y Santa Marta de Marai. Los nombres de los poblados nos dan a entender que los promotores de los mismos proceden de Cataluña, y que toda colonización pretende dejar huella de su procedencia. Es interesante constatar que, después de proyectar los distintos modelos de casas —modelo A y modelo B— de los diferentes poblados, hace hincapié en el poblado de Montserrat del Rey, el cual se construirá en la parte central de la Colonia pues “reúne las condiciones necesarias para apoyar a los cortijos y cortijadas”.

Termina este apartado con el presupuesto de los tres poblados y, cosa novedosa en este proyecto, el arreglo de 35 casas de Cortes de Baza por un presupuesto de 20.000 pesetas. Reconoce el texto que la iglesia de Cortes de Baza —antigua capilla mudéjar— es una verdadera joya de arte y que, por tanto, debe restaurarse.

Por su parte, las actividades de tipo social, económico y cultural están consignadas con todo tipo de detalles. En primer lugar, el régimen de tenencia de la tierra será el de aparcería, es decir, mediante un contrato por el cual el propietario de la tierra la cede en usufructo a un agricultor o aparcero para su aprovechamiento. El aparcero se compromete a cultivarla en la forma convenida, aportando al efecto el trabajo necesario y distribuyéndose la producción en la proporción previamente establecida. Insiste este documento que la aparcería es al uso y costumbre de Cataluña. La diferencia con otras comunidades y regiones españolas se basa en peculiaridades que no afectan a la esencia de la aparcería.

Los aparceros, a pesar del régimen catalán, se verán favorecidos por una serie de ventajas dada la situación económica de aquellos que se hagan cargo de las tierras a colonizar: se les proporcionará simiente buena y escogida, buscando así homogeneidad en la producción. También recibirán abonos químicos, animales domésticos en depósito (cuatro vacas, veinte ovejas y un macho), muebles y víveres, un huerto de 500 metros, etc. Por su parte, el colono entregará la mitad de todos los productos que coseche y de los beneficios del ganado; y tendrá prohibido criar otros ganados y vender abonos de los recibidos.

En segundo lugar, hay un apartado para los aspectos culturales de los colonos y sus hijos. La ley manda que haya escuelas de instrucción primaria para los niños menores de ocho años en los diversos poblados. Estarán regentadas por una maestra y el párroco; serán mixtas, y los contenidos de aprendizaje se reducirán exclusivamente a leer, escribir, doctrina cristiana y algunas cuentas (las cuatro reglas y la de tres). Para los niños mayores de ocho años se propone la "Granja agrícola para muchachos". En ella aprenderán todo lo relacionado con la agricultura (procedimiento comparativo entre métodos antiguos y nuevos de cultivos, cría y poda de árboles, cuidado del vivero de la Colonia) y la ganadería (rudimentos de veterinaria, molinos para la molienda de granos, etc.). Las niñas, una vez salidas de la escuela primaria, pasarán a la "Granja agrícola para niñas". Aprenderán a cuidar, criar y cebar aves de corral, vacas, gusano de seda, fabricación de quesos y confección de ropas para las personas o para la casa. Es interesante constatar las nuevas ideas y la nueva mentalidad que se quiere fomentar y promover en el campo de la formación profesional. Las granjas agrícolas pueden ser el camino para modificar la vida de la mujer del campo que, aunque no se trata de una liberación integral tal como hoy la concebimos, sí busca su promoción personal y económica en torno al núcleo familiar.

Como complemento a la instrucción de las granjas agrícolas de niños y niñas, aparece nuevamente la obligación que estos tienen de asistir a la escuela dos veces por semana. En estos días deben repasar la lectura, la escritura, la doctrina y cuentas, aunque no es para promocionarlos al bachillerato, sino para hacerlos labradores instruidos.

Por último, la maquinaria agrícola será otra posibilidad de promoción en manos de los colonos. Esta será en régimen de alquiler, buscando un beneficio añadido para su prosperidad y bienestar. Se beneficiarán también los labradores de almacenes para guardar los productos agrícolas y la maquinaria.

Los deseos de prosperidad para la tierra del Noreste granadino es lo que me ha movido a la hora de comentar este proyecto de regadío que no se llevó a cabo en su tiempo. El agua sigue siendo fuente de riqueza y el embalse del Portillo de Castril tiene la posibilidad de regar, ahora más que nunca, los Campos del Rey y toda la zona de entre ríos que los autores del proyecto, Coll y Golferichs, allá por el año 1911 ya tuvieron en mente y proyectaron para hacer de ellas unas zonas más habitadas y más prósperas.

Colonización interior de España

Año

1911



Colonización de 20,000 hectáreas de terreno regable en los
términos judiciales de Baza y Huescar, provincia de Granada,
aplicando en parte de ellas el sistema catalán de aparcería

por

COLL Y GOLFERICHS

NOTAS

¹ Cfr. GARCÍA DELGADO, José Luis, *La modernización económica en la España de Alfonso XIII*, Madrid, Espasa Calpe, 2002, pp 175-183.

² Cfr. VICENS VIVES, J., *Historia de España y América*, t. V, Barcelona, Vicens Vives, 1961, p. 100.

³ Cfr. Biblioteca Nacional de España. www.bne.es

⁴ Cfr. MADRIZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid 1845 (ed. facsímil, Granada, Ámbito, 1986).

⁵ Cfr. MÁRMOL CARVAJAL, Luis del, *Rebelión y castigo de los moriscos*, Málaga, Arguval, 1991, pp. 206 y ss.